

22772 *ORDEN DEF/2955/2002, de 14 de noviembre, por la que se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas por un período máximo de cinco años, como empresa que preste los servicios de operador logístico, a la empresa Servicios Logísticos Integrados (SLI).*

Durante los años 1998 y 1999 se seleccionó, mediante concursos públicos, una empresa que prestara los servicios de Agente Transitario en el Ministerio de Defensa, para «Estados Unidos de América» y para «Europa y resto del mundo».

Estos concursos de selección se realizaron siguiendo criterios de racionalización de la contratación, de manera centralizada, buscando los beneficios derivados de tal centralización, como son economía de escala y la consecuente reducción de precios, todo ello en función de las diferentes necesidades de los Ejércitos y en demanda de una mayor eficacia de los apoyos logísticos de los mismos.

En el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2002 se indica que el interés en que exista la actividad objeto de la presente declaración de necesaria uniformidad es debido a estar previstos importantes movimientos de material, y, por tanto, se considera necesaria la contratación centralizada de este servicio para el Ministerio de Defensa.

Estando prevista la finalización de los contratos en vigor, y teniendo en cuenta las diferentes necesidades de los Ejércitos, la Secretaría de Estado de Defensa propuso declarar de necesaria uniformidad los servicios de una empresa como Operador Logístico para el Ministerio de Defensa. En este sentido, se nombró un grupo de trabajo, con representantes de todos los organismos afectados, que elaboró los pliegos de prescripciones técnicas y los de cláusulas administrativas particulares, que formarían parte del expediente de determinación de tipos y que valorase las ofertas presentadas por las distintas empresas participantes en la licitación que, por concurso abierto, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 12 de agosto de 2002, resultando, una vez realizados los trámites legales pertinentes, la empresa Servicios Logísticos Integrados (SLI) la adjudicataria de tal selección.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 210.f) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, dispongo:

Apartado único. Se declara de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un período máximo de cinco años a partir de la entrada en vigor de esta Orden, como empresa que preste los servicios de Operador Logístico, a la empresa Servicios Logísticos Integrados (SLI).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

22773 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se autoriza al Cabildo Insular de Gran Canaria para realizar una emisión de Deuda Pública por importe de 33.700.000 euros.*

Por Resolución de este centro, de fecha 9 de octubre de 2002, se otorgó autorización al Cabildo Insular de Gran Canaria para realizar una emisión de Deuda Pública, por importe de 33.700.000 euros, con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el presupuesto de 2002, en las condiciones generales aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en 28 de junio de 2002.

En el mismo acuerdo se delegaba en el Consejero de Economía y Hacienda para que, dentro de los límites señalados, lleve a cabo la elección del nominal de los valores; plazo de suscripción; vencimiento de la emisión, entidades colaboradoras y agentes y, en general, la elección y concreción de todas aquellas características y condiciones que no contradigan las especificadas por el Pleno.

El Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en sesión celebrada en 31 de octubre de 2002, aprobó esta emisión de Deuda Pública, en las condiciones generales señaladas, y la declaró apta para materializar la Reserva para Inversiones en Canarias en los términos a que se refiere el apartado b), del número 4, del artículo 27, de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Por Decreto del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 4 de noviembre de 2002 quedaron fijadas las características definitivas de esta emisión de Deuda Pública, dentro del marco fijado en la autorización de este centro de 9 de octubre de 2002 y en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2002., por lo que procede dictar nueva resolución autorizando al Cabildo Insular de Gran Canaria para realizar la emisión en las condiciones definitivas debidamente aprobadas.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por los Reales Decretos 705/2002, de 19 de julio, y 1330/2000, de 7 de julio, tengo a bien disponer:

Primero.—Otorgar autorización al Cabildo Insular de Gran Canaria para realizar una emisión de Deuda Pública, por importe de treinta y tres millones setecientos mil euros (33.700.000), con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el presupuesto de 2002, en las siguientes condiciones que han sido fijadas como definitivas:

Importe nominal de la emisión del Cabildo de Gran Canaria: 33.700.000 de euros.

Formalización de la Deuda: Bonos a cinco años.

Representación de los valores: Anotaciones en cuenta.

Tipo de interés nominal, pagadero por anualidades vencidas: 1,00 por 100.

Fecha de amortización: 20 de diciembre de 2007.

Precio de adquisición de los valores: El 100 por 100 del importe nominal suscrito.

Valor de amortización: A la par.

Procedimiento de emisión: Oferta pública de suscripción de valores.

Período de suscripción pública: Desde las nueve horas del día 25 de noviembre de 2002, hasta las catorce horas del día 16 de diciembre de 2002.

Resolución de la oferta pública: El día 17 de diciembre de 2002.

Fecha de desembolso y de puesta en circulación de los valores: el día 20 de diciembre de 2002.

Fecha de pago de los cupones: El 20 de diciembre de cada año.

Fecha de comienzo del devengo del primer cupón: 20 de diciembre de 2002.

Fecha de pago del primer cupón: 20 de diciembre de 2003.

La presente emisión está calificada como apta para la materialización de la Reserva para las inversiones en Canarias.

Entidad Directora: «Consultores de las Administraciones Públicas, Sociedad Anónima».

Entidades Colocadoras: BBVA, Banesto, Bankinter, Santander Central Hispano y Banco Atlántico.

Cajas de Ahorros: Caja Canarias, La Caixa y La Caja de Canarias.

Cooperativas de crédito: Caja Rural de Canarias.

Comisiones de colocación: 0,15 por 10 del importe efectivo del nominal suscrito correspondiente a las peticiones que hayan sido canalizadas por cada entidad colocadora.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, la autorización que ahora se otorga tiene un período de vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha en que el Cabildo Insular de Gran Canaria reciba la correspondiente notificación.

Tercero.—El Cabildo Insular de Gran Canaria deberá tener a disposición de los interesados la información relevante a efectos de conocer la situación económica y financiera del emisor, así como las características definitivas aprobadas para la presente emisión.

Cuarto.—El Cabildo Insular de Gran Canaria deberá consignar en sus Presupuestos la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización de esta emisión de Deuda.

Quinto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, el Cabildo Insular de Gran Canaria deberá publicar íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución, que amplía y sustituye a la dictada en 9 de octubre de 2002, con carácter previo a la emisión de la Deuda.